

Santiago, 4 de Julio de 2018



Señores

Superintendencia del Medio Ambiente

Regional Bío Bío

Presente

REF : Pide se niegue recepción final de obras "Autopista Concepción – Cabrero" .RCA 199/2011 y se delimite infracciones en KM. 27.000 por Incumplimiento grave del Contrato de Ejecución de Obras.

ANT : Res.Exenta N° 1/ rol D -040 – 2018 SMA de fecha 24/05/2018 .Formula cargos a Sociedad Concesionaria Valle del Bío Bío S.A. y acoge denuncia de "ANDES CORDILLERA SpA de fecha 28/09/2016 contra infractor "SACYR CHILE S.A".

De nuestra consideración :

1°) Con motivo de la denuncia del directamente afectado "ANDES CORDILLERA S.p.A" presentado el 28 de Septiembre de 2015 ante la Superintendencia del Medio Ambiente , Región del Bío Bío, sobre infracción al instrumento de Gestión Ambiental RCA N° 199/ 2011 del EIA del Proyecto "Autopista Concepción – Cabrero" , acusando abierta infracción en el KM. 27.000 de la referida autopista, se procede a dar curso a la correspondiente investigación.

2°) Por Res. Ex. N° 1 , rol D - 40 – 2018 , se hace formulación de cargos a "Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A" cuya ejecutora es "SACYR CHILE S.A".

En concreto, se comprueba fehacientemente el incumplimiento de la concesionaria y queda establecida la infracción en las obras ejecutadas en el KM. 27.000 de la "Autopista Concepción – Cabrero" , que es el sector donde la denunciante y la comunidad mantiene inmuebles con frente a la carretera, donde a algunos inmuebles los dejaron sin conexión a la misma, y , habiendo transformado en "vertedero" sitios o lugares pertenecientes al denunciante, sin contar con la aprobación previa del SIA ni menos estar contemplados en la RCA 1999/2011 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Bío Bío.

3°) Que por el N° 5 del Capítulo II , Antecedentes de la Formulación de cargos queda acreditada la denuncia de infracción presentada por don Arnoldo García Riquelme en representación de "Andes Cordillera S.p.A" , lo que afecta al sector propio y de la Comunidad del Km. 27.000 de la referida autopista "Concepción – Cabrero".

4°) Que jamás la propietaria y denunciante dio autorización ni celebró contrato con la concesionaria que le autorizara a ocupar el Lote N° 1 con superficie de 19.900 metros cuadrados de superficie, el que disponía de pertinencia comercial dada por la SEREMI de Agricultora para instalación de servicentro.

Los cercos de este Lote N° 1 fueron violentados y sacados por la "Concesionaria Valles del Bío Bío S.A" y fue utilizado para depositar material de "VERTEDERO"

son 11.360 mt³ mas 1.360 mt que deben ser trasladados al vertedero Copilemu lo que bordea por costo de transporte 50.000 UF.

5°) Que, igualmente la obra concesionada dejó encerrados los lotes sin dar salida a la autopista para la instalación de dos servicentros , violando lo expresamente dispuesto en el artículo 850 del Código Civil, e, impidiendo una actividad económica legítima para el cual se contaba con la pertinencia de uso comercial que se presupuestaba vender mensualmente del orden de un millón de litros de combustibles.

El valor comercial del metro cuadrado en este sector es de 1 UF/m², cuya inactividad forzada por mas de cuatro años, ha provocado un daño directo e indirecto cuantioso, que serán materia de demandas legales.

6°) Que, estando incumplido el Contrato de Concesiones, no permite la recepción de obras y dicha concesionaria no tiene derecho al cobro de peajes , mientras no se de cumplimiento completo a las obras autorizadas; se trasladen los elementos depositados en "Sitio no Autorizado" a un Vertedero Autorizado, y se indemnicen previamente los perjuicios a la Comunidad en el Km.27000, se realicen las obras correctivas para dejar con salida a la autopista a los Lotes, en especial aquellos asignados para instalar Servicentros que cuentan con pertinencia de uso comercial , y , se apliquen las multas que corresponde en beneficio del denunciante, por infracciones ya acreditadas.

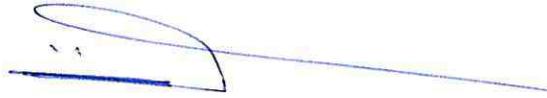
7°) En la página 9 de la Res.Exenta N° 1 / rol D -040 – 2018 de SMA, han quedado establecidos los hechos que se estiman constitutivos de Infracción por parte de la Concesionaria Valles del Bío Bio S.A

8°) En el capítulo III de dicha Res. Exenta N° 1 / rol D -040 – 2018 de SMA, se individualiza con el carácter de interesado a don Arnoldo del Tránsito García Riquelme, lo que constituye error, pues en la respectiva denuncia ha comparecido en representación de la empresa "ANDES CORDILLERA S.p.A" como "denunciante y afectado" por los actos ilegales de la concesionaria que incumple su Contrato de Concesión.

9°) Se recurre enviando copia a la Contraloría General de la República como controlador de los actos de los Organismos Públicos, para que ordene al MOP indemnizar por la expropiación a los verdaderos dueños de los Lotes o Inmuebles del Km. 27.000 y no a terceros no dueños, conforme consta de las subdivisiones previas , inscritas y anotadas en el Conservador de Bienes Raíces de Yumbel, afectando en la realidad a los Lotes B y C de la subdivisión y no al lote A, jamás expropiado, y en cuyo favor se extendió el cheque , que no ha sido retirado hasta esta fecha, por el error manifiesto descrito que afecta a los verdaderos dueños, y para que se pronuncie si debe ser suspendido el cobro de peajes mientras no exista recepción oficial de las obras concesionadas y resolver que teniendo los referidos Lotes B y C de la subdivisión acceso a la vía pública con anterioridad a la inscripción de dominio del acto expropiatorio, no se les puede privar de tal acceso a la vía pública.

También pronunciarse sobre la ilegalidad de la Concesionaria Valle del Bío Bío S.A y de la ejecutora de las obra "SACYR CHILE S.A", de haber transformado en "vertedero" el Lote N° 1, perteneciente a "Andes Cordillera SpA", la que jamás dio u otorgó permiso para ser ocupado el referido inmueble, y que, la referida concesionaria jamás ha contado con autorización ambiental para destinarlo a tal uso, situación que ha significado graves perjuicios al propietario afectado por la referida ilegalidad, perjuicios que dan fundamento para ser indemnizados.

Saluda respetuosamente a Ud,



p." ANDES CORDILLERA S.p.A"

Abogado : Juan José Quijano Fernández

PORTAL LEGAL LTDA

El Vergel N° 2316 - Providencia

Email : juanjose2525@msn.com

Fono : 222749682 cel : 990004912

cc/ Sr. Contralor General de la República

cc/ Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Bío Bío

cc/ Sr. Ministro de Medio Ambiente

cc/ Sres. Concesionaria Valles del Bío Bío S.A/ ejecutora : Sacyr Chile S.A